

Oficio N° GADPRCP-20250610
El Carmen de Pijilí, a 10 de junio del 2025

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GAD
PARROQUIAL EL CARMEN DE PIJILÍ.**

Resolución GADPRCP-20250610

El Sr. Braulio Pesantez Presidente del Gad

Considerando:

Que en el numeral 2 del artículo 16 de constitución de la república del Ecuador estipula, como un derecho de participación de las personas, un acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Que en el numeral 61 de la constitución de la república, en sus numerales 2 y 5 garantiza la participación de las personas, en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público.

Que en el artículo 95 de la constitución de la república del Ecuador, norma las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos. Además, reconoce el derecho a la participación en el control social de las instituciones del Estado y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o manejen fondos públicos

Que en el artículo 164 de la constitución de la república, la facultad del Presidente de la República para declarar el estado de excepción. En esencia, este artículo permite al Presidente tomar medidas extraordinarias en situaciones de grave conmoción interna o externa que afecten la seguridad del Estado o de sus habitantes, con el fin de preservar el orden público y garantizar los derechos.

Que en el artículo 88 de la ley orgánica de participación ciudadana: al derecho al libre acceso a la información pública. Este derecho permite a la ciudadanía acceder a información generada por entidades públicas, sin censura previa, en el marco de la ética y responsabilidad pública.

Que en el artículo 89 de la ley orgánica de participación ciudadana: al derecho de la ciudadanía a solicitar la rendición de cuentas a las autoridades y entidades obligadas. Este artículo establece que la ciudadanía puede pedir a las instituciones públicas que expliquen cómo están utilizando los recursos y tomando decisiones.

Que en el artículo 90 de la ley orgánica de participación ciudadana establece que las autoridades del Estado, representantes de empresas públicas o privadas que manejen fondos públicos, medios de comunicación social y otras entidades de interés público, están obligadas a rendir cuentas a la ciudadanía sobre su gestión. Esta rendición de cuentas se refiere a la presentación pública de información sobre el uso de recursos y la ejecución de actividades relacionadas con sus funciones.

Que el Gobierno Parroquial Rural el Carmen de Pijilí, es una personería jurídica de derecho público, que preste servicios públicos, que maneje recursos y desarrollan actividades de interés público, en esta virtud es obligado a través de su representante legal a rendir cuentas de su gestión, conforme lo establecido en la constitución de la república, y en la ley de participación ciudadana.

Resuelve.

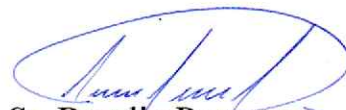
Artículo 1. Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del 10 de junio del 2025, conforme la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, resolución No CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 del 10-03-2021 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías mitológicas implantadas por este organismo.

Artículo 2. Entregar al la Sra. Diana Reinoso, representante de la ciudadanía, el informe de rendición de cuentas del Gobierno Parroquial Rural el Carmen de Pijilí, conforme a los mecanismos y guías metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3. A la asamblea local y Consejo de Planificación Ciudadana para la rendición de cuentas de forma presencial en el salón de actos del Gobierno Parroquial Rural el Carmen de Pijilí, misma llevarse a cabo el día 29 de junio 2025, a partir de las 8:30 de la mañana como recomienda el Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 4. Encárguese del cumplimiento de esta resolución al CPA; Nicolas Escobar. Secretario tesorero del Gobierno Parroquial Rural el Carmen de Pijilí.

Dado y firmado en el despacho del Sr presidente del GAD Parroquial el 10 de Junio Del 2025.



Sr. Braulio Pesantez.

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL EL CARMEN DE PIJILÍ**

